



• C/ Platón, 1 (traseras local 1)
• 06800 MÉRIDA
• Tlf.: 924 31 09 27 / fax 924 31 82 35
• e-mail: e-balonmano@e-balonmano.com



Acuerdos Asamblea General Ordinaria 2025

• MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE EN LAS CONCENTRACIONES JUDEX. Dicha modificación viene indicada desde la Dirección General de Deportes por varios motivos.

La FEXBM abonará en concepto de Transporte a los Clubes según el kilometraje y el número de jugadores/as que acudan a las Concentraciones JUDEX según actas de los partidos. Dicho abono se regirá en base a la siguiente tabla:

<i>De 30 a 100 km (ida y vuelta)</i>	<i>Nº jugadores y técnicos x kilómetros x 0.06 €</i>
<i>De 100 a 200 km (ida y vuelta)</i>	<i>Nº jugadores y técnicos x kilómetros x 0.05 €</i>
<i>Mas de 200 km (ida y vuelta)</i>	<i>Nº jugadores y técnicos x kilómetros x 0.04 €</i>

Dicho abono se realizará tras la emisión de la Factura correspondiente por parte del Club con el Concepto de “Gestión del Transporte JUDEX” y siempre y cuando se esté al corriente de pago con la Federación Extremeña de Balonmano.

El primer abono (50%) se realizará tras la celebración de las 2 primeras concentraciones JUDEX y el segundo abono (50%) se realizará una vez se reciba el pago de la Subvención JUDEX por parte de la Dirección General de Deportes.

.....

- Obligatoriedad de acudir por parte de clubes a Reunión Informativa del CTA con clubes/entrenadores. La NO asistencia mínima de un representante del club conllevará la NO participación en las Competiciones.
- Modificación de las Licencias Federativas y Seguros Deportivos.
- Solicitud de autorización de aplazamiento de encuentros al correo electrónico: comité.competiciones@e-balonmano.com y e-balonmano@e-balonmano.com con copia al club visitante, e indicando una propuesta de fecha de acuerdo a los 2 equipos.
- La comunicación de NO asistencia a un encuentro fijado, aún con aviso de dicha ausencia dentro del periodo indicado; se aplicará, además de la pérdida del encuentro, lo dispuesto en el Reglamento (posibles sanciones económicas) por incomparecencia (Art.321):
 - Multa de hasta 600€ (la sanción será acorde al cuadro de “Ayuda al desplazamiento” a concentraciones JUDEX, y se revertirá en el club local siempre y cuando este haya realizado el desplazamiento anterior.

*Esto se ha venido aplicando de manera “generosa” en los últimos años, para no castigar económicamente a los clubes; pero se ha abusado mucho de la situación.
- Aplicación de cuota de participación a los Jugadores/as que acudan al CESA de pista y CESA de playa. (20€ por asistencia al CESA)
- **Se elimina de la normativa actual que divide las ligas en dos grupos cuando estas constan de ocho equipos y se amplía el número mínimo de equipos para la división en grupos a diez (10).** De esta manera, las ligas con un número inferior de participantes disputarían una liga regular a doble vuelta completa.

RESUMEN ACUERDOS ASAMBLEA RFEBM 2025

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE ELIMINATORIA A DOBLE VUELTA.-

Se suprime el segundo criterio, no dando valor al mayor número de goles marcados fuera de casa, por lo que los criterios de clasificación en eliminatorias a doble vuelta quedan de la siguiente manera:

La clasificación se efectuará por la suma de los puntos como sigue:

Partido ganado: 2 puntos

Partido empatado: 1 punto para cada equipo

Partido perdido: 0 puntos

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderán los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

1.- Diferencia de goles.

2.- Caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de 5 minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una prórroga dos tiempos de cinco (5) minutos, con un (1) minuto de descanso entre período y período, comenzando la misma con el resultado de 0 - 0.

3.- De continuar el empate, se procederá a lanzamientos de siete metros (penalti), según fórmula IHF, que se describe en el artículo siguiente.

En el supuesto de que por situaciones excepcionales sólo se celebre uno de los dos encuentros de la eliminatoria, ésta se resolverá teniendo en cuenta el resultado del encuentro disputado. Si no se pudiese celebrar ninguno de los dos encuentros, el equipo clasificado se determinará mediante sorteo.

ACTUACIÓN EN CASO DE COMPORTAMIENTO INAPROPIADO EN LAS GRADAS.-

En los casos en los que se observe comportamiento inapropiado o antideportivo en las gradas de forma recurrente, se procederá de la siguiente forma:

- Los árbitros, o el Delegado Federativo, pararán el desarrollo del juego, indicando al Delegado de Campo que proceda a instar a las personas cuyo

comportamiento sea inapropiado a que abandonen la instalación deportiva.

- En el caso de que las personas se resistan a abandonar la instalación, los equipos se retirarán a los vestuarios, hasta que desalojen la instalación.
- Se reanudará el juego, una vez se vuelva a la normalidad

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES.-

Los certificados de ausencia de delitos sexuales obligatorios para los miembros del staff técnico deberán ser renovados cada temporada, y con fecha de emisión no superior a un mes antes de la fecha de solicitud de la licencia.